



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 010**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **EL ESTRIBO**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **ANA ELIZABETH ABULARACH CUELLAR Y PAULA ABULARACH CUELLAR**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 057, de fecha 13 de febrero de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 13° 22' 50.43" Sur	<b>Longitud:</b> 65° 27' 52.58" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	142 [msnm]	465	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	17 / 35	<b>Largo:</b>	500 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5.700 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de febrero de 2025

*[Signature]*  
Abog. Sixfi Daryanna Moscoso Cano  
**DIRECTORA**  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Ing. MSc. José Ivan F. García Terceros  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2541/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Daniela Barrón River  
TECNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057**  
La Paz,  
13 FEB 2025

**VISTOS:**

El escrito de fecha 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la Dirección General de Aeronáutica Civil el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26665, mediante el cual la señora Paula Abularach Cuellar con C.I. N° 7629329, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL ESTRIBO", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se





hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la Dirección General de Aeronáutica Civil el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26665, la señora Paula Abularach Cuellar con C.I. N° 7629329, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL ESTRIBO".

Que a través de escrito de 24 de agosto de 2023, la señora Carla Lorena Nogales Ortiz con C.I. N° 4196300 BE., en calidad de apoderada legal de las señoras Ana Elizabeth Abularach Cuellar y la señora Paula Abularach Cuellar presentó el Testimonio N° 770/2023 de 14 de agosto de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 83 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confieren a la señora Ana Elizabeth Abularach Cuellar y/o la señora Paula Abularach Cuellar, a favor de la señora Carla Lorena Nogales Ortiz.

Que por escrito de 24 de agosto de 2023, la señora Carla Lorena Nogales Ortiz, en calidad de apoderada legal de las señoras Ana Elizabeth Abularach Cuellar y Paula Abularach Cuellar presentó Cédulas de Identidad de las señoras Ana Elizabeth Abularach Cuellar con N° 4186821 y Paula Abularach Cuellar con N° 7629329 en calidad de PROPIETARIAS y cedula de identidad de la señora CARLA LORENA NOGALES ORTIZ, con C.I. N° 4196300.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Folio Real Nro. 8.04.0.20.0000224, emitido el 21 de agosto de 2023, se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietarias del citado inmueble a ABULARACH CUELLAR ANA ELIZABETH con C.I. 4186821 y ABULARACH CUELLAR PAULA con C.I. 7629329

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 05 de diciembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que mediante escrito de 21 de enero de 2025, la apoderada legal de las señoras Ana Elizabeth Abularach Cuellar y Paula Abularach Cuellar presentó Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25012011560420, emitido en fecha 20 de enero de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora ANA ELIZABETH ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 4186821, no tiene antecedentes en la FELCN. Asimismo, presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25011712145669, emitido en fecha 17 de enero de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora PAULA ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 7629329, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000407/2023 de 10 de noviembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL ESTRIBO").

Que en virtud al escrito de 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la Dirección General de Aeronáutica Civil el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26665, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0069/25 DGAC/01160/2025 de 03 de febrero de 2025, por el cual concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde





se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 52024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL ESTRIBO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 22' 50.43" Sur	Longitud: 65° 27' 52.58" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	500 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	142 [msnm]	465 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL ESTRIBO", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de: **ANA ELIZABETH ABULARACH CUELLAR**, con Cédula de Identidad N° 4186821 y **PAULA ABULARACH CUELLAR**, con Cédula de Identidad N° 7629329, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0061/25 DGAC/01160/2025 de 13 de febrero de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL ESTRIBO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de diciembre de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL ESTRIBO", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de ANA ELIZABETH ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 4186821 y PAULA ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 7629329".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL ESTRIBO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de las señoras ANA ELIZABETH ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 4186821 y PAULA ABULARACH CUELLAR, con Cédula de Identidad N° 7629329, conforme a las siguientes características técnicas:



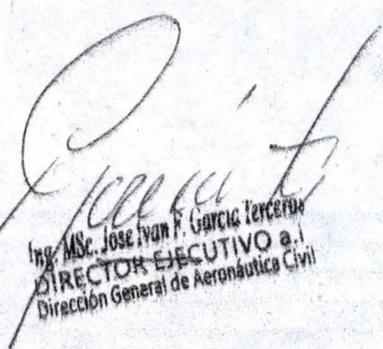
NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"EL ESTRIBO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Exaltación	
COORDENADAS ARP:		Latitud: 13° 22' 50.43" Sur	Longitud: 66° 27' 52.58" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	142 [msnm]	465 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 500 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "EL ESTRIBO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Abg. Javier C. Hinojosa  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Tercera  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COPIA CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

  
Lic. Dante Barron River  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp/pntsa  
C.e Archivo  
C.e. DJ





COPIA LEGALIZADA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC



PROBADO EN SU ORIGINAL  
EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC  
PARA SU LEGALIZACION EN CUMPLIMIENTO A  
LA LEY N° 17.332

SECRETARIA DE AERONAUTICA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE REGISTRO AERONAUTICO NAL.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE REGISTRO AERONAUTICO NAL.